

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto, se observa que es necesario corregir el auto No. 1834 de fecha 27 de junio del 2020, el cual obra a folio 35, por cuanto se plasmó erradamente las partes del proceso, por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el auto No. 1834 de fecha 27 de junio del 2019, en el sentido que las partes correctas del proceso son como demandante Ingeniería y Minería de Occidente S.A, y como demandado Constructora Alpes S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente auto junto con el auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.95 fijado hoy 30-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario